



Secretaría
LCDA. TANIA BARBAROSSA ORTIZ

- VER AL DORSO
- NOTAS
- PARA CALENDARIO
- TRAER EXPEDIENTE
- DAR CUENTA
- REGISTRAR Y PROCESAR
- ARCHIVAR
- PREPARAR CARTA
- NOMBRAMIENTO
- AUTORIZADO Y GESTIONAR

Tania

*Enviar la
30
a
para
Roberto*

EL CAPITOLIO
PO BOX 9023431
SAN JUAN, PUERTO RICO
00902-3431

Tania

INICIALES

REFERIDO A:

COMISIONES PERMANENTES

- HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
- GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL
E INNOVACIÓN ECONÓMICA
- JURÍDICA, SEGURIDAD Y VETERANOS
- SALUD Y NUTRICIÓN
- EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLLO DEL INDIVIDUO
- ASUNTOS DE LA MUJER

- INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO
Y TRANSPORTACIÓN
- AGRICULTURA, SEGURIDAD ALIMENTARIA
Y SUSTENTABILIDAD DE LA MONTAÑA
- RECURSOS NATURALES, AMBIENTALES
Y ASUNTOS ENERGÉTICOS
- COOPERATIVISMO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS
Y MICRO-EMPRESAS
- TURISMO, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES
Y GLOBALIZACIÓN
- RELACIONES LABORALES, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR
Y CREACIÓN DE EMPLEOS
- DERECHOS CIVILES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y ECONOMÍA SOCIAL
- AUTONOMÍA MUNICIPAL, DESCENTRALIZACIÓN
Y REGIONALIZACIÓN
- BANCA, SEGUROS Y TELECOMUNICACIONES
- VIVIENDA Y COMUNIDADES SOSTENIBLES
- ÉTICA E INTEGRIDAD LEGISLATIVA
- CORPORACIONES PÚBLICAS
Y ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS
- REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS

SENADO
ESTADO LIBRE ASOC. DE P.R.
OFICINA DEL CORREO
RECIBIDO
2014 FEB -5 PM 2:33



Oficina del Presidente del Senado
Hon. Eduardo A. Bhatia Gautier

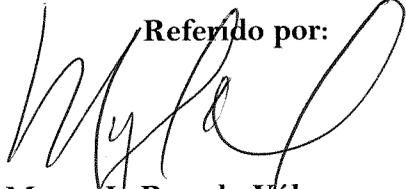
REFERIDO

Secretaría del Senado

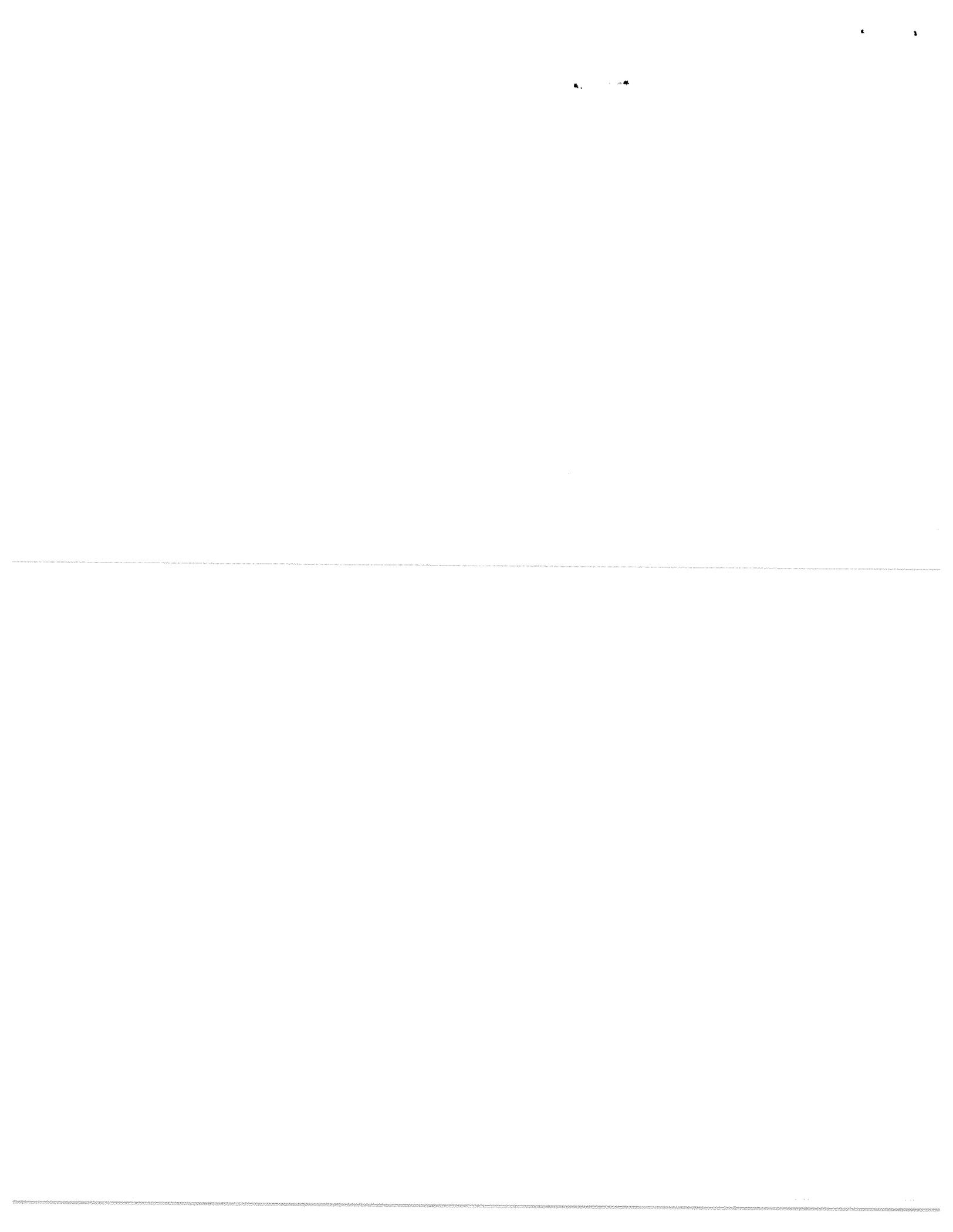
RECIBIDA
SECRETARIA
2014 FEB -5 PM 3:42

Fecha	<i>5 de febrero de 2014</i>
Persona u Organización Referida	<i>Resoluciones Núm. 29 y 30 Legislatura Municipal de Aibonito (3538)</i>
Comentarios	<i>Para información y acción correspondiente.</i>

Referido por:



Myrna L. Rosado Vélez
Oficial Administrativo
Presidencia del Senado



Luisa M. Reyes Cartagena (Sen. Bhatia)

From: Legislatura Aibonito <legislatura.aibonito@gmail.com>
Sent: Monday, February 03, 2014 10:34 AM
To: Camara de Representantes de Puerto Rico; Senado de Puerto Rico Presidencia; Luisa M. Reyes Cartagena (Sen. Bhatia); Fortaleza
Subject: Importante
Attachments: Resolucion 29, Serie 2013-14.pdf; Resolucion 30, Serie 2013-14.pdf

Saludos,

En cumplimiento con lo dispuesto en las Resoluciones Núm. 29 y 30 correspondientes a la Serie 2013-2014, aprobadas por la Legislatura Municipal de Aibonito, se adjuntan las mismas para su conocimiento y acción que corresponda. Favor de confirmar recibo de este e-mail.

Gracias,

--
Michelle M. Colón Rivera
Secretaria Legislatura Municipal Aibonito
787-735-8181 ext. 7032

2014 FEB -4 AM 10:39
OFIC. PRESID. DEL SENADO PR
ELEGIDO A BHATIA

2014 FEB -5 PM 3:43
SECRETARIA

Secretaria del Senado

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE AIBONITO, PUERTO RICO

RESOLUCIÓN NÚM. 29
PROYECTO DE RESOLUCIÓN NÚM. 29-01-14

SERIE 2013 - 2014

PRESENTADO POR: EL HON. RICARDO ROLÓN MORALES Y LA HON. GRACIELA ROSARIO RAMOS

PARA RECHAZAR DE MANERA VEHEMENTE LA RECIENTE APROBACIÓN DE LA LEY 160, QUE ENMIENDA EL SISTEMA DE RETIRO DE MAESTROS, AFECTANDO A MILES DE EDUCADORES; DESTINÁNDOLOS A LA POBREZA PERENNE AL MOMENTO DE RETIRARSE.

POR CUANTO: A través de su historia, los sistemas de retiro se han constituido como la herramienta que garantiza la seguridad social de los trabajadores que han dedicado sus años productivos a servir a nuestro pueblo.

POR CUANTO: Un análisis de los sistemas de retiro de los cincuenta estados de la nación norteamericana incluyendo otras jurisdicciones a nivel mundial, revela que todos sus sistemas enfrentan situaciones iguales o peores que los nuestros con la única diferencia de que éstos están tomando acciones correctivas sin reducir los beneficios.

POR CUANTO: Nuestros maestros forman parte de un grupo minoritario que no ha tenido la oportunidad de cotizar para el Seguro Social, por tanto, la pensión que obtienen de su sistema de retiro es, como regla general, su única fuente de ingresos.

POR CUANTO: Aun bajo este difícil escenario durante el periodo navideño de diciembre de 2013, se aprobó la funesta ley 160, reduciendo dramáticamente los recursos futuros de miles de maestros que al día de hoy transmiten conocimientos al estudiantado de Puerto Rico, dirigiendo a la desventura al sacrificado e importante sector de toda sociedad.

POR CUANTO: Durante la aprobación de la ley 160 de 2013, el pueblo de Puerto Rico, pudo palpar de primera mano; cómo factores ajenos al bien común, se alían contra la importancia pública de la educación de aquellos que aportaron de su vida productiva a la enseñanza, utilizando como escudo una llamada necesidad inmediata, sin importar los resultados o consecuencias.

POR CUANTO: Es ante este lamentable escenario que Puerto Rico debe levantarse y expresar su sentir ante aquellos agravios que golpean la fibra moral de cada uno de los que vivimos en esta tierra.

POR CUANTO: La aprobación de esta ley de manera casi clandestina, frente a la clase magisterial hasta el momento de su radicación, es un ejemplo de cómo actualmente existen elementos fascistas que utilizan sus criterios ante la dignidad del ser humano que educa a un pueblo.

POR CUANTO: Resulta inaceptable que nuestro país se enfrente a estos agravios por parte de aquellos que hacen uso del poder para transformar la calidad de vida de la profesión más noble que existe, que es aquella de educar tal y como el Maestro así lo hizo.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE AIBONITO, PUERTO RICO COMO POR LA PRESENTE RESUELVE:

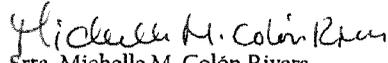
SECCION IRA: Se rechaza de manera vehemente la reciente aprobación de la nefasta ley 160, que enmienda el Sistema de Retiro de Maestros, afectando a miles de educadores, conduciéndolos a la pobreza al momento de retirarse dignamente.

SECCION 2DA: Esta resolución comenzará a regir inmediatamente sea aprobada por la Legislatura Municipal y copia de la misma será enviada a cada miembro de la Asamblea Legislativa así como al Gobernador de Puerto Rico y las escuelas de Aibonito adscritas al Distrito Escolar de Barranquitas.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Aibonito, Puerto Rico, hoy 27 de enero de 2014.



Hon. Ricardo Rolón Morales
Presidente Legislatura Municipal



Srta. Michelle M. Colón Rivera
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobado por el Alcalde de Aibonito, Puerto Rico, hoy 28 de enero de 2014.



Hon. William Alicea Pérez
Alcalde

CERTIFICACIÓN

Yo, Michelle M. Colón Rivera, Secretaria de la Legislatura Municipal de Aibonito, Puerto Rico:

CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Número 29, Serie 2013-2014, adoptada en la Sesión Ordinaria del 27 de enero de 2014, titulada:

PARA RECHAZAR DE MANERA VEHEMENTE LA RECIENTE APROBACIÓN DE LA LEY 160, QUE ENMIENDA EL SISTEMA DE RETIRO DE MAESTROS, AFECTANDO A MILES DE EDUCADORES; DESTINANDOLOS A LA POBREZA PERENNE AL MOMENTO DE RETIRARSE.

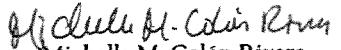
Certifico además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha sesión:

Hon. Ricardo Rolón Morales	Hon. Edgardo J. Medina Rolón
Hon. Santy M. Álvarez Morales	Hon. Carmen M. Ayala Rosado
Hon. Carmen N. Rodríguez Santiago	Hon. Humberto Cruz Fuentes
Hon. Marta V. González Rodríguez	Hon. Guillermo N. Morales Rivera
Hon. Wilfredo Tristani Rodríguez	Hon. Jorge L. Diaz Guillen
Hon. Carlos R. Colón Miranda	Hon. Graciela Rosario Ramos

Y con el voto en contra: Hon. José A. Veguilla Cartagena.

Y con la Abstención: Hon. Leonardo González Rivera.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE expido la presente con mi firma y sello del Municipio de Aibonito, hoy, 28 de enero de 2014.


Michelle M. Colón Rivera
Secretaria Legislatura Municipal

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE AIBONITO, PUERTO RICO

RESOLUCIÓN NÚM. 30
PROYECTO DE RESOLUCIÓN NÚM. 30-01-14

SERIE 2013-2014

PRESENTADO POR: EL HON. RICARDO ROLÓN MORALES

RESOLUCIÓN DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE AIBONITO PARA REQUERIR Y EXIGIR A LA AUTORIDAD DE CARRETERAS Y TRANSPORTACIÓN DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, A QUE CUMPLA A CABALIDAD CON EL CONTRATO NUMERO 2013-000023, SEGUN ENMENDADO POR EL CONTRATO NUMERO 2013-000023A, Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos, en su Artículo 2.001, establece que los municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones. Por su parte, el inciso (o) dispone que los municipios podrán ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: El Artículo 5.005 de la referida Ley establece que la Legislatura ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en esta ley, así como aquellas incidentales y necesarias a las mismas.

POR CUANTO: El pasado 27 de agosto de 2012, el Municipio de Aibonito y la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) suscribieron un Convenio (contrato núm. 2013-000023) para viabilizar el Proyecto AC-772101, el cual consiste en la construcción del Conector PR-7721, desde la carretera PR-722, Intersección PR-14 a la Calle Julio Cintrón, dentro de la jurisdicción del Municipio. No obstante, el 11 de diciembre de 2012, las partes, libre y voluntariamente acordaron enmendar dicho Convenio (contrato núm. 2013-000023A) con el propósito que el Municipio de Aibonito, llevara a cabo las adquisiciones de las parcelas necesarias para el Proyecto y transferirlas a la ACT.

POR CUANTO: Al presente, el Municipio de Aibonito ha cumplido a cabalidad con sus obligaciones, según lo convenido y pactado con la ACT. Sin embargo, la administración de turno de la referida corporación pública, aduciendo la falta de registro de la enmienda del contrato, trámite que era su obligación realizar, se niega a darle validez al mismo, peor aún, alegan incorrectamente, que la enmienda al contrato es nula. Pretende ahora la ACT que el Municipio de Aibonito cargue con todos los gastos y costos incurridos en la viabilidad y consecución del Proyecto, cuando desde la firma del contrato y su enmienda, la ACT se obligó con el Municipio a pagarle la cantidad máxima de ochocientos setenta y tres mil dólares (\$873,000.00), en consideración a los costos por los servicios de adquisición de propiedades, tasaciones, servicios de ingeniería y servicios legales correspondientes realizados por el Municipio.

POR CUANTO: Es norma bien entronizada y harta conocida en nuestro ordenamiento jurídico que todo contrato otorgado por una agencia o entidad gubernamental o municipal tiene por obligación que registrarse ante la Oficina del Contralor, conforme lo establece la Ley 18-1975, según enmendada. Dando fiel cumplimiento con la legislación aplicable la ACT registró oportunamente el Contrato original en la Oficina del Contralor, pero no así la enmienda a dicho contrato. Entendemos, de buena fe, que lo anterior pudo responder a un error involuntario, descuido o inadvertencia de la ACT. Lo que no podemos pasar por alto es que la ACT trate ahora de escudarse con su propia inacción y falta de deber ministerial y reclamar la nulidad del convenio suscrito con nuestro Municipio, cuando el ordenamiento vigente no apoya su posición.

POR CUANTO: El Artículo 1 de la Ley Núm. 18-1975, según enmendada, dispone sobre las "Copias de contratos, escritos y documentos". En particular se establece:

- (a) Las entidades gubernamentales [*incluyendo a toda corporación pública*], y las entidades municipales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sin excepción alguna, mantendrán un registro de todos los contratos que otorguen, incluyendo enmiendas a los mismos, y deberán remitir copia de éstos a la Oficina del Contralor dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de otorgamiento del contrato o la enmienda. (énfasis suplido)

POR CUANTO: El Tribunal Supremo de Puerto Rico, en el caso de *Lugo v. Municipio Guayama* (163 D.P.R. 208), atendió el asunto de "la nulidad" de los contratos municipales ante la ausencia de registro, bajo las disposiciones de la Ley Núm. 127-2004, cual enmendó la Ley 18-1975, he indicó lo siguiente: "el mero hecho de no haberse registrado el contrato, por sí solo, no lo convierte en nulo..."; "... **recalcamos** la importancia del registro y remisión a la Oficina del Contralor de los contratos municipales e instamos a las partes a **dar cumplimiento inmediato** a dichos requisitos a los fines de asegurar que este mecanismo de cotejo cumpla con su propósito principal: evitar el favoritismo, la corrupción, el dispendio, la prevaricación, la extravagancia, el descuido y los riesgos de incumplimiento en la administración pública". Por lo cual, está claramente establecido, a la luz del ordenamiento vigente, que la ACT se equivoca al indicar que el convenio suscrito con el Municipio es nulo y por consiguiente, no cumplir con lo pactado.

POR CUANTO: Al amparo de las facultades conferidas a la Administración Municipal en virtud de la Ley Número 81-1991 y en representación de todos los aiboniteños, le exigimos enérgicamente a la Autoridad de Carreteras y Transportación que cumpla a cabalidad con su obligación contractual con el Municipio de Aibonito, ya que de no recobrase los fondos municipales desembolsados en el Proyecto se afectarán adversamente las finanzas municipales y en consecuencia, los servicios que se prestan a la ciudadanía. El Proyecto en cuestión es una obra de interés social de gran beneficio para nuestro Pueblo, por lo tanto, reiteramos nuestro reclamo de que se continúe y culmine con lo acordado en el Convenio, asimismo, se mantenga abierto el acceso por el Conector PR-7721, desde la carretera PR-722, Intersección PR-14 a la Calle Julio Cintrón, en atención y beneficio del mejor interés público.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AIBONITO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

Sección Ira.: Para expresar la firme posición de la Administración Municipal de Aibonito en cuanto a lo siguiente:

- 1- exigir y requerir a la Autoridad de Carreteras y Transportación que cumpla con su deber ministerial impuesto por la Ley Número 18-1975, según enmendada, y proceda inmediatamente con el registro y remisión del

2- exigir y requerir a la Autoridad de Carreteras y Transportación el cumplimiento específico de sus obligaciones contractuales, según lo pactado en el contrato número 2013-000023 y 2013-000023A, en particular, la obligación de la ACT de pagar al Municipio de Aibonito la cantidad máxima de ochocientos setenta y tres mil dólares (\$873,000.00), en consideración a los costos por los servicios de adquisición de propiedades, tasaciones, servicios de ingeniería y servicios legales correspondientes realizados por el Municipio; y

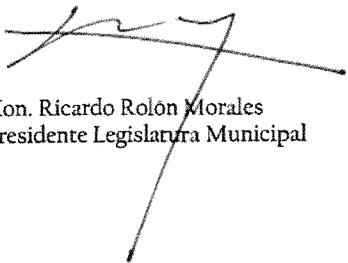
3- exigir y requerir a la Autoridad de Carreteras y Transportación a que una vez cumplan con los requisitos antes mencionados, proceda a desembolsar la cantidad máxima correspondiente al Municipio para recobrar los costos incurridos y de esta manera no se vean afectados adversamente las finanzas municipales y en consecuencia, los servicios que se prestan a la ciudadanía.

Sección 2da.: Autorizar al Alcalde a que de ser necesario comience con los trámites administrativos y/o judiciales pertinentes, a los fines de que se haga cumplir el deber ministerial de la ACT, así como sus obligaciones contractuales con el Municipio de Aibonito.

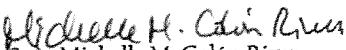
Sección 3ra.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de haber sido aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

Sección 4ta.: Copia de esta Resolución será enviada a la Oficina de Asuntos Municipales (OCAM), Oficina del Alcalde, Oficina Municipal de Obras Públicas, Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) y a las demás agencias municipales y estatales concernientes para su acción correspondiente.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Aibonito, Puerto Rico, hoy 27 de enero de 2014.

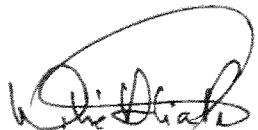


Hon. Ricardo Rolón Morales
Presidente Legislatura Municipal



Srta. Michelle M. Colón Rivera
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobado por el Alcalde de Aibonito, Puerto Rico, hoy 28 de enero de 2014.



Hon. William Alicea Pérez
Alcalde

CERTIFICACIÓN

Yo, Michelle M. Colón Rivera, Secretaria de la Legislatura Municipal de Aibonito, Puerto Rico:

CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Número 30, Serie 2013-2014, adoptada en la Sesión Ordinaria del 27 de enero de 2014, titulada:

RESOLUCIÓN DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE AIBONITO PARA REQUERIR Y EXIGIR A LA AUTORIDAD DE CARRETERAS Y TRANSPORTACIÓN DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, A QUE CUMPLA A CABALIDAD CON EL CONTRATO NUMERO 2013-000023, SEGUN ENMENDADO POR EL CONTRATO NUMERO 2013-000023A, Y PARA OTROS FINES.

Certifico además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha sesión:

Hon. Ricardo Rolón Morales	Hon. Edgardo J. Medina Rolón
Hon. Santy M. Álvarez Morales	Hon. Carmen M. Ayala Rosado
Hon. Carmen N. Rodríguez Santiago	Hon. Humberto Cruz Fuentes
Hon. Marta V. González Rodríguez	Hon. Guillermo N. Morales Rivera
Hon. Wilfredo Tristani Rodríguez	Hon. Jorge L. Díaz Guillen
Hon. Carlos R. Colón Miranda	Hon. Graciela Rosario Ramos

Y con el voto en contra: Hon. José A. Veguilla Cartagena y Hon. Leonardo González Rivera.

Y con la Abstención: Ninguno.

Que la misma fue aprobada por el Alcalde, Hon. William Alicea Pérez, el 28 de enero de 2014.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE expido la presente con mi firma y sello del Municipio de Aibonito, hoy, 28 de enero de 2014.

Michelle M. Colón Rivera
Michelle M. Colón Rivera
Secretaria Legislatura Municipal